

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., SEPTIEMBRE 30 DEL AÑO 2023.

No. 39

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO DÉCIMA SEGUNDA SECCIÓN

SUMARIO

LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM 1531.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA EL 1 DE AGOSTO DE CADA AÑO, COMO DÍA DE LA MUJER OAXAQUEÑA.....PÁG. 2

DECRETO NÚM 1535.- MEDIANTE EL CUAL INSTITUYE EN EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LA ENTREGA ANUAL DEL PREMIO ESTATAL AL MÉRITO ARTÍSTICO "RODOLFO MORALES", EN RECONOCIMIENTO A LAS Y LOS PINTORES OAXAQUEÑOS Y/O A QUIENES SE DEDICAN A LAS ARTES PLÁSTICAS Y QUE POR SU OBRA DESTAQUEN O GENEREN UN APOORTE A ESTE RUBRO.....PÁG. 2

DECRETO NÚM 1552.- MEDIANTE EL CUAL ADICIONA EL PÁRRAFO TERCERO Y SE RECORRE EN SU ORDEN EL PÁRRAFO SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.....PÁG. 3



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
DECRETO No. 1531

ING. SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES
HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR
LO SIGUIENTE:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara el 1 de agosto de cada año, como Día de la Mujer Oaxaqueña.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual entrará en vigor al día siguiente de su referida publicación.

SEGUNDO. Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a la Titular de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la República, al Titular de la Secretaría de las Culturas y Artes del Estado de Oaxaca, a la Titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Oaxaca, y a la Titular de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Oaxaca, para los efectos jurídicos conducentes:

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 6 de Septiembre de 2023.- Dip. Miriam de los Ángeles Vázquez Ruiz, Presidenta.- Dip. Nancy Natalia Benítez Zárate, Vicepresidenta.- Dip. Dennis García Gutiérrez, Secretaria.- Dip. María Luisa Matus Fuentes, Secretaria.- Dip. Elvia Gabriela Pérez López, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 7 de Septiembre de 2023. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Ing. Salomón Jara Cruz.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno. Lcdo. José de Jesús Romero López.- Rúbrica.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
DECRETO No. 1535

ING. SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES
HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR
LO SIGUIENTE:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, instituye en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la entrega anual del Premio Estatal al Mérito Artístico "Rodolfo Morales", en reconocimiento a las y los Pintores Oaxaqueños y/o quienes se dedican a las artes plásticas y que por su obra destaquen o generen un aporte a este rubro.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Premio Estatal al Mérito Artístico "Rodolfo Morales" en Oaxaca, reconoce dos categorías; la primera, relacionada a la pintura; y la segunda, vinculada a las artes plásticas distintas a la pintura.

ARTÍCULO TERCERO. El otorgamiento del reconocimiento consistirá en una presea y diploma por su destacada obra. Su celebración será anual, mediante Sesión Solemne, priorizando la fecha del 25 de agosto para su realización.

ARTÍCULO CUARTO. La Comisión Permanente de Culturas, Artes, Juventud, Cultura Física y Deporte, mediante celebración de Sesión Ordinaria será la encargada de emitir el dictamen del reconocimiento a más tardar en el mes de julio de cada año.

ARTÍCULO QUINTO. La entrega del reconocimiento será decidido por un jurado calificador integrado por las y los integrantes de la Comisión Permanente de Culturas, Artes, Juventud, Cultura Física y Deporte, así como por dos expertos en la materia propuestos por la Comisión, mismos que tendrán un carácter honorífico.

ARTÍCULO SEXTO. La Junta de Coordinación Política deberá encargarse de todo el proceso de premiación y tomar las previsiones necesarias para la disponibilidad de recursos necesarios que implica la entrega de la presea.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Por lo que corresponde al diseño de la presea, la Comisión en mención podrá encargar la propuesta de elaboración mediante convocatoria de concurso público o atender su diseño mediante propuesta propia si así lo decidieran sus integrantes.

ARTÍCULO OCTAVO. Por única ocasión, la Comisión en turno podrá proponer una fecha alternativa a la mencionada en los párrafos anteriores para la entrega del Premio Estatal al Mérito Artístico "Rodolfo Morales".

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual entrará en vigor al día siguiente de su referida publicación.

SEGUNDO. Se señala como fecha para la entrega del premio correspondiente a este año, el día 27 de septiembre, en el entendido que los subsecuentes años se entregará el día 25 de agosto.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 6 de Septiembre de 2023.- Dip. Miriam de los Ángeles Vázquez Ruiz, Presidenta.- Dip. Nancy Natalia Benítez Zárate, Vicepresidenta.- Dip. Dennis García Gutiérrez, Secretaria.- Dip. María Luisa Matus Fuentes, Secretaria.- Dip. Elvia Gabriela Pérez López, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 7 de Septiembre de 2023. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Ing. Salomón Jara Cruz.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno. Lcdo. José de Jesús Romero López.- Rúbrica.



ING. SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES
HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
DECRETO No. 1552

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR
LO SIGUIENTE:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el párrafo tercero y se recorre en su orden el párrafo
subsecuente al artículo 95 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen
Gobierno del Estado de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 95. ...

...
La Comisionada o el Comisionado designado para concluir el periodo en caso de ausencia
definitiva o renuncia de la Comisionada o Comisionado Presidente, podrá completar un periodo
de hasta dos años, como Presidente del Consejo General y el Órgano Garante, debiendo ser
ratificado por las Comisionadas y los Comisionados integrantes del Consejo General.
...

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico
Oficial del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro,
Oaxaca, a 20 de Septiembre de 2023.- Dip. Nancy Natalia Benítez Zárate, Vicepresidenta.-
Dip. Dennis García Gutiérrez, Secretaria.- Dip. María Luisa Matus Fuentes, Secretaria.-
Dip. Elvia Gabriela Pérez López, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.
Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 21 de Septiembre de 2023. EL GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Ing. Salomón Jara Cruz.- Rúbrica.- El Secretario de
Gobierno. Lcdo. José de Jesús Romero López.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.